

de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV., de 194 metros de longitud, formado por conductor LA-78 sobre apoyos metálicos, para alimentación del centro de transformación de «Feve», en el barrio de Aboño-Gijón.

Emplazamiento: Barrio de Aboño, término municipal de Gijón.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—582-D.

8180 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 42.867, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, de 400 KVA., a 20/0,380 KV., y cable subterráneo de alimentación a 20 KV.

Emplazamiento: Salinas (Castrillón).
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—584-D.

8181 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 de junio de 1978, página 14759, columna primera, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la tercera línea, donde dice: «guiente permiso de exploración de la provincia de Segovia», debe decir: «guiente permiso de exploración de las provincias de Segovia, Madrid y Avila.».

En la quinta línea, donde dice: «cuadrículas 729; meridianos, 0° 27' y 0° 38' O. y paralelos...», debe decir: «cuadrículas 729; meridianos, 0° 27' y 0° 38' O. y paralelos...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8182 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede el título de Productor de Semillas, con carácter provisional, a la Entidad «Productora Andaluza de Semillas, Sociedad Anónima».*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama y de Plantas Oleaginosas, aprobados por Orden de 28 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo, Cebada, Avena, Arroz, Girasol y Colza, de la categoría de Seleccionador, y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Productora Andaluza de Semillas, Sociedad Anónima».

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden Ministerial de 26 de julio de 1973, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama y de Plantas Oleaginosas, aprobados por Orden de 28 de noviembre de 1973.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

8183 *RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 28 de enero de 1979, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos de producción que ha continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de registro
Albacete		
Higuera Hoya de Gonzalo	D. Francisco Tebar Martínez ... D. Joaquín Moya Davia, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	02.157 02.158 02.159
Barcelona		
Manresa	D. Francisco Margenat Estrada.	08.42
Cáceres		
Galisteo Alía	D.ª Teresa Silva Dávila D. Marcelino Plaza Mereses ...	10.244 10.245

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de registro
Cáceres	D. Agustín Palomino Merino ...	10.246
Alcántara	D. Cesáreo Gutiérrez García ...	10.247
Cáceres	D. Rafael Carrasco Gimeno ...	10.248
Albala	D. Francisco Pérez Millán	10.249
Córdoba		
Santa Eufemia.	D. José Fernández Medina, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	14.73
Granada		
Baza	D. Matías Izquierdo Irredondo.	18.104
Puebla de Don Fadrique	D. Salvador Sánchez Fernández.	18.105
Puebla de Don Fadrique	D. José Moreno López	18.106
Huésca	D. Teodoro Gómez Gómez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	18.107
Guadalajara		
Miedes	D. Clemencio Moreno Cristóbal.	19.112
Orea	D. Fernando Rustarazo Casado.	19.113
Orea	D. Inocencio Pérez Herranz, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	19.114
Alcoroches	D. Manuel Jiménez García	19.115
Tordesillos	D. Ernesto López Herranz	19.116
Huesca		
Salinas de Jaca.	D. Sebastián Labarta Cardesa ...	22.252
Málaga		
Teba	D. Antonio Mesa Gallardo	30.05
Campillos	D. Baltasar Peña Alvarez	30.06
Murcia		
Carava	D. Gabriel Nieto Piñet	31.30
Jumilla	D. Pedro Juan Soriano Santa ...	31.31
Jumilla	D. Longinos González González.	31.32
Jumilla	D. Gumersindo Jiménez Guardiola	31.33
Jumilla	D. Salvador Simón Martínez ...	31.34
Segovia		
Valverde del Majano	D. Antonio Herrero Merinero ...	40.29
Sevilla		
Guadalcanal ...	D. Benigno Martínez Jiménez.	41.32
Sorta		
Baratón	D. Timoteo Ibáñez Pérez	42.82
Teruel		
Alfambra	D. Heliodoro López Lorente	44.102
Villafranca del Campo	D. Antonio Domingo Valero ...	44.103
Villafranca del Campo	D. Arturo Ballesteros Rubio ...	44.104
Escorihuela	D. Marcial B. Crespo Maicas ...	44.105
Valencia		
Requena	D. Emilio Valiente Martínez ...	46.46
Alcudia de Crespins	D. Enrique Conejero Martínez.	46.47
Zaragoza		
Tauste	D. Luis García Betore	50.445
Tauste	D. Angel Carbonell Murillo ...	50.446
Tauste	D. Antonio Chacorren García ...	50.447
Villar de los Navarros	D. Pascual Peña Segura	50.448
Villar de los Navarros	D. Andrés Gonzalvo García ...	50.449
Cariñena	D. José Brihan Sanz	50.450
Pomer	D. Arsenio Martínez Pérez	50.451
Luesia	D. Santos Escabosa Vives	50.452

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro
Añón de Moncayo	D. Servando Serrano Zueco	50.453
Ejea de los Caballeros	D. Pablo López Pérez	50.454
Herrera de los Navarros	D. Antonio García Marañas ...	50.455
Badules	D. Vicente Lanaspá Ramiro	50.456
Pradilla de Ebro. Plasencia de Ja-lón	D. Vicente Cuartero Manero ...	50.457
	D. Agustín Ostariz Romero	50.458

2.º Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1979.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.
Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.
Ilmo. Sr. Administrador general del FORPPA.
Ilmo. Sr. Secretario general del FORPPA.
Ilmo. Sr. Interventor Delegado del FORPPA.
Ilmo. Sr. Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

8184

ORDEN de 19 de febrero de 1979 por la que se autoriza a la firma «Superficies Extendidas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo, alambón, alambre y chapa, y la exportación de diversas manufacturas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Superficies Extendidas, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubo, alambón, alambre y chapa, y la exportación de diversas manufacturas; Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Superficies Extendidas, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial de Bakiola Arrancudiaga (Vizcaya), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1. Tubo de acero circular, cerrado, sin soldadura, de menos de 504 milímetros de diámetro exterior. P. E. 73.18.03.
2. Alambón de 9 a 13,9 milímetros de diámetro.

— 2.1. De hierro o acero no especial (composición: 0,05/0; 10 por 100 C; 0,3/0,5 por 100 Mn; 0,3 por 100 Máx. P., y 0,03 por 100 Máx. S); P. E. 73.10.11.

— 2.2. De acero aleado de construcción (composición: 0,15 por 100 Máx. C; 0,3/0,06 por 100 Mn; 0,03 por 100 P; 0,3 por 100 S; 0,6/1 por 100 Si; 1/1,5 por 100 Cr; 0,44/0,66 por 100 Mo), P. E. 73.15.35.1.

— 2.3. De acero aleado (composición: 0,15 por 100 Máx. C; 0,3/0,6 por 100 Mn; 0,03 P; 0,3 por 100 S; 0,25/1 por 100 Si; 5/11,9 por 100 Cr; 0,45/1,1 por 100 Mo), P. E. 73.15.65.1.

— 2.4. De acero aleado inoxidable (composición: 0,08 por 100 Máx. C; 2 por 100 Mn; 0,04 por 100 P; 0,3 por 100 S; 1 por 100 Si; 8/10,5 por 100 Ni; 18/20 por 100 Cr), P. E. 73.15.45.1.

3. Alambre de 9 a 13 milímetros de diámetro, de los diversos tipos de hierro o acero especificados en lo que atañe a la mercancía 2 y de las mismas composiciones, de las posiciones estadísticas 73.14.11, 73.15.39.1, 73.15.69.2 y 73.15.49.6.

4. Chapa de 0,5 a 3 milímetros de espesor, laminadas en frío:

— 4.1. De hierro o acero normal, PP. EE. 73.13.86 y 73.13.87.

— 4.2. De acero aleado inoxidable (composición: 0,08 por 100 C; 2 por 100 Mn; 0,045 por 100 P; 0,03 por 100 S; 1 por 100 Si; 8/10,5 por 100 Ni; 18/20 por 100 Cr), PP. EE. 73.15.48.8 y 73.15.48.9.

— 4.3. De acero aleado inoxidable (composición: 0,10 por 100 C; 15 por 100 Mn; 0,04 por 100 P; 0,03 por